



GOBIERNO DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE OBLIGACIONES
OFICINA ADMINISTRATIVA DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
HERMOSILLO, SONORA

LA PRESENTE ACREDITA A:



**KARLA GUADALUPE
LOYOLA MUÑOZ**

EJECUTOR FISCAL 67

No.67

ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN,
OFICINA ADMINISTRATIVA DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON LAS FACULTADES QUE
SE ASIENTAN AL REVERSO.

VIGENCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN
01 DE ENERO DE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO
31 DE DICIEMBRE DE 2025

OFICIO DE NOTIFICACIÓN.

El C. P. Silvia Haydee Soto Marín, Director General de Recaudación, con fundamento en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 4 y 79 fracciones VI, XI, XIX, 83 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 13 Primer y segundo Párrafo, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial Federal el 18 de Julio de 2016; Clausulas Segunda fracciones I, II, III, IV, V y VI incisos a), b) y c), Tercera, Cuarta y Octava fracción I incisos a), b), c), d) y e), décima cuarta fracción I y décima quinta fracciones I y III incisos a), b) y g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 12 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Julio de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 03 de Agosto de 2015; 22 Fracción II, 24 y Apartado B Fracciones III, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 30 de diciembre de 1985, modificado mediante decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de difusión Estatal el 31 de Diciembre de 2013; 21 de Diciembre de 2015, 4 de Julio de 2016 y 17 de Febrero de 2017; así como en los Artículos 1, 3 Apartado A fracciones I y VIII, Apartado B fracciones III y IV, 5, 17 fracciones I, IXX, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII y último párrafo, 54, 55, 56 fracciones XV, XXII, XXVI y XXVII; 57, 58 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 32 secc. II el día 20 de Octubre de 2016 Última Reforma publicada en el Órgano Oficial Estatal el 25 de Enero de 2018; expide la presente constancia de identificación a favor de **C. KARLA GUADALUPE LOYOLA MUÑOZ**, adscrito a la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos cuya fotografía aparece al frente de este documento, como **EJECUTOR FISCAL NO. 67**, el cual autoriza para que acorde con las facultades conferidas a la Dirección General de Recaudación, pueda realizar actividades de Notificación y Ejecución, todo dentro de la competencia de esa unidad administrativa, conforme a lo dispuesto por los Artículos 41, 134 fracción I y V, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación; Artículos 5, 52, 54 BIS, 125 fracciones I y V, 126, 127, 145, 149, 151, 152, 153 y 154 del Código Fiscal del Estado, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles, previa habilitación, de conformidad con los Artículos 10 último párrafo, 12 último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación; 9 último párrafo y 10 del Código Fiscal del Estado de Sonora.

El portador de este documento queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal Federal, del Código Fiscal del Estado de Sonora, del Código Penal Federal y Estatal y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente documento es de carácter oficial, emitido única y específicamente para los fines que en el mismo se señalan; para uso exclusivo de la persona que lo porta, cuyo nombre se señala en el cuerpo, no siendo, en ningún caso, transferible a persona distinta.

En ese sentido este documento constituye un instrumento público que forma parte del soporte documental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y se encuentra regulado en términos legales en cuanto a su contenido y alcances, debiendo su portador, invariablemente, devolverlo cuando el mismo le sea requerido por el titular de la Dirección General de Recaudación que lo habilita o a quien este designe para tales efectos, sin que medie causa jurídica y/o material para oponerse a ello. La negativa u oposición a la entrega del presente cuando le sea requerido a su portador, será constitutivo de sanciones de carácter penal y administrativa, en términos de la legislación federal y estatal aplicables.

Para ejercer los actos que se indican en el presente documento, es necesario que la persona a favor de quien se otorga, se identifique previamente con este instrumento ante el contribuyente o su representante legal, para la realización de los actos que se le han encomendado; De conformidad al artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, el ejecutor podrá solicitar auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento de ejecución en caso que se le impida realizar la diligencia, así como a los artículos 162 y 163 del Código Fiscal del Estado de Sonora las medidas de apremio para trazar el embargo, su contenido y los sellará para seguir con el Procedimiento de Ejecución.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
C. P. SILVIA HAYDEE SOTO MARÍN

